



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095 -2018-MPH/A.

Ayacucho, 27 FEB. 2018

VISTO:

El Informe N° 032-2018-MPH/A-37, de fecha 21 de febrero de 2018, proveniente de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano sobre designación de Responsable para la ejecución de la ley N° 29227, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo 2015;

Que, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, tiene por objeto establecer y regular el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, dicha disposición legal regula los alcances, competencias, requisitos, el procedimiento y el régimen de acreditación, concordante con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, en el marco de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, mediante Resolución de Acreditación N° 144-2014-JUS/DGJC, de fecha 06 de agosto de 2014, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos acreditó a la Municipalidad Provincial de Huamanga a fin que efectúe el Procedimiento Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, el segundo párrafo del Artículo 6° de la Ley N° 29227, concordado con el Artículo 11° de su Reglamento, señala que en el caso de separación convencional y divorcio ulterior en sede municipal, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos;

Que, asimismo el numeral 6.3 de la Directiva N° 001-2013-JUS/DGJC aprobado por Resolución Directoral N° 185-2013-JUS/DGJC, establece que "El Alcalde de la Municipalidad autorizado acredita al bogado responsable de dar el visto bueno en el procedimiento no contencioso mediante Resolución de Alcaldía, tanto si es el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica como si es el otro abogado que disponga para el cumplimiento de los dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley";

Que, por Resolución de Alcaldía N° 008-2017-MPH/A, de fecha 13 de enero de 2017, se designó al Abogado Luis Alberto Quicaño Escalante, en su calidad de Subgerente de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huamanga, como el Responsable de dar el Visto Bueno, en el Procedimiento Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior; sin embargo, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2018-MPH/A, de fecha 03 de enero de 2018, se da por concluida la designación del Abogado Luis Alberto Quicaño Escalante, en el cargo de Subgerente de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huamanga; por lo que, amerita emitir un nuevo acto administrativo de acreditación conforme a las normas citadas;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Abog. **PABLO MAURO MONTERAS RUPAY**, adscrito a la Subgerencia de Registro Civil, como Abogado Responsable de Dar el Visto Bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR, al Subgerente de Registro Civil, **CPC. FREDY RICHARD HERRERA MENDOZA**, las funciones de verificar el cumplimiento de los requisitos, convocar, conducir y suscribir el Acta de Audiencia Única dentro del mencionado procedimiento, así como dar el trámite respectivo a la solicitud de Divorcio Ulterior.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Registro Civil, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
[Firma]
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE

